

DECRETO N° **10661** /2023
ARICA, 30 de octubre de 2023

VISTOS:

- 1.- La solicitud de eliminación de Patente
- 2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
- 3.- El Art. N° 12, 14 del D.S. N° 484 de 1980.
- 4.- Los Art. N° 1, 11, 13, 41, 53 y 61 de la Ley 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos.
- 5.- D. A. N° 4966/2020 complementado en el D.A. N° 462/2021 que delega atribuciones en la directora contemplados en el art. 63 de la Ley 18.695.
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. de 1988 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Sra. Dolly E. Acuña Eaton, hija de la titular (Q.E.P.D) que activo patente y que se individualiza, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para revocar y anular la patente, lo cual se encuentra acreditado a través de Formulario de Anulación, adjuntando para ello certificado de nacimiento Folio 500524443701, certificado de defunción Folio 500524443560, fotocopia de Cedula de Identidad y Declaración Jurada Notarial.

DECRETO:

1.- **Revocase** a contar de la fecha del presente Decreto, la patente que a continuación se indican, otorgada a la persona que se individualiza:

Contribuyente

Nombre : EATON TIRADO IRIS DELIA

Rut : 8054317-4

Dirección Particular : [REDACTED]

Patente

Rol : 8-5381

Clasificación : Comercial Micro Empresa Familiar

Actividad Económica : ELABORACION Y VENTA DE COMIDA AL PASO

Dirección Comercial : AV. CHAPIQUIÑA 2660

Fecha de Solicitud : 11/09/2023

Fecha Revocación : **11/09/2023**

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través de Oficina de Rentas Municipales, procederá a efectuar la revocación respectiva en el Rol de la Patente.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

“Por Orden del Alcalde”



CCG/NAC/SAH/FVP/fvp



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL